

ANEXO

MATERIA	N° de Procedimiento En el TUPA	TOTAL Proc.	BARRERA BUROCRATICA	NORMA ACTUAL APLICABLE
Autorización De ejecución De obras para Servicios públicos	53, 54, 55, 56	04	El TUPA establece el plazo para resolver la solicitud de 30 días, de los procedimientos señalados	<u>El artículo 05 del Decreto Legislativo N°1014</u> , establece que, se sujetan a silencio administrativo positivo, CUMPLIDO EL PLAZO DE 05 DIAS HABILES , contando desde la presentación
			El Derecho de trámite se establece de la siguiente manera: 53) 4.100% de la UIT 54) 4.300% de la UIT 55) 4.300% de la UIT 56) 5.400% de la UIT	<u>El artículo 04 del Decreto Legislativo N° 1014</u> , establece, que las autoridades NO PODRAN ESTABLECER MONTOS MAYORES AL 1% de la UIT vigente.
Autorización de ejecución de obras para la telecomunicaciones	59	01	El TUPA establece el plazo para resolver la solicitud de 30 días, del procedimiento señalado	<u>La ley N° 29022, y su reglamento DS. 03-2015-MTC</u> , prescribe que las autorizaciones que sean necesarias para instalar la infraestructura de Telecomunicaciones se sujetan a un procedimiento de aprobación automática
Licencia de Edificación	73.1, 73.2, 73.3, 73.4, 73.5, 73.6, 73.7. 74.1, 74.2, 74.3, 74.4. 75.1, 75.2, 75.3, 75.4, 75.5, 75.6, 75.7, 75.8, 75.9	33	El TUPA exige la presentación de la constitución de la Empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de personas jurídicas, vigente al momento de la presentación de los documentos, en caso el solicitante sea una persona jurídica.	<u>El artículo 25 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, en concordancia con el artículo 57 del Decreto Supremo N° 11-2017-VIVIENDA</u> , establecen como requisitos para obtener las licencias de edificaciones, que en caso el administrado sea una persona jurídica, deberá presentar declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida registral y el asiento en el que consta inscrita la misma





	76.1, 76.2, 76.3, 76.4, 76.5, 76.6, 76.7, 76.8. 77.1, 77.2, 77.3, 77.4, 77.5			
	79	1	El TUPA exige la presentación de la constitución de la Empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de personas jurídicas vigente al momento de la presentación de los documentos, en caso el solicitante sea una persona jurídica.	<p><u>El numeral 2 del artículo 70 del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA,</u> establece que el administrado que solicita la Predeclaratoria de Edificación en cualquiera de las modalidades de aprobación contempladas en la Ley, deberá presentar:</p> <p>En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, presenta los documentos señalados en los literales b) y c) del numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento.</p> <p>El literal c) del numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, dispone que, en caso el administrado sea una persona jurídica, <u>deberá presentar una declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma</u></p>
	80	1	El TUPA exige la presentación de la constitución de la Empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de personas jurídicas vigente al momento de la presentación de los documentos, en caso el solicitante sea una persona jurídica.	<p><u>El artículo 28 literal c) del TUO, de la Ley N° 29090, establece que deberá presentar una declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma,</u></p> <p>En concordancia el literal b) del numeral 1 del artículo 73 del Decreto Supremo N° 011-2017-vivienda, que aprueba Reglamento, establece que el administrado que solicita la Conformidad de obra y declaratoria de edificación sin</p>



				<p>variaciones deberá presentar:</p> <p>En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, presenta los documentos señalados en los literales b) y c) del numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento.</p> <p>El literal c) del numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, dispone que, en caso el administrado sea una persona jurídica, <u>deberá presentar una declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma</u></p>
•	81.1 y 81.2	2	<p>El TUPA exige la presentación de la constitución de la Empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de personas jurídicas vigente al momento de la presentación de los documentos, en caso el solicitante sea una persona jurídica.</p>	<p><u>El artículo 28 literal c) del TUO, de la Ley N° 29090, establece que deberá presentar una declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</u></p> <p>En concordancia el literal b) del numeral 4 del artículo 74 del Decreto Supremo N° 011-2017-vivienda, que aprueba Reglamento, establece que el administrado que solicita la Conformidad de obra y declaratoria de edificación con variaciones para edificaciones con licencia A, B C y D, deberá presentar:</p> <p>b) Lo requisitos señalados en los literales b) y c) del numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, en caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien obtuvo la licencia de edificación.</p> <p>El literal c) del numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, dispone que, en caso el administrado sea una persona jurídica, <u>deberá presentar una declaración jurada del</u></p>



				<u>representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma; mas no solicita ni constitución de la Empresa ni copia literal de la vigencia de poder.</u>
	83	1	El TUPA exige la presentación de la constitución de la Empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de personas jurídicas vigente al momento de la presentación de los documentos, en caso el solicitante sea una persona jurídica.	<u>El artículo 30 del TUO de la Ley 29090, establece que las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia después del 20 de Julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, pueden ser regularizadas hasta el 26 de setiembre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en la primera disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N° 1225 y conforme al procedimiento establecido en el reglamento. El literal C) del artículo 78 del D.S. N° 11-2017-VIVIENDA, dispone que para obtener la licencia de regularización de la edificación, cuando el solicitante sea una persona jurídica, se deberá presentar la declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma</u>
	87	1	El TUPA establece el plazo para resolver con evaluación previa un plazo de 25 días.	<u>El artículo 25 del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establece que, como requisito y procedimiento para obtener la Licencia de habilitación Urbana, modalidades B, C o D, con aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores Urbanos; esta debe ser por aprobación automática.</u>